



## RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2018, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2018

La regulación de las enseñanzas universitarias de doctorado establecida por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, indica a su artículo 15.1.a) que el título de Doctor podrá incluir la mención "Doctor o Doctora internacional", siempre que, entre otras circunstancias, el doctorando realice una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Asimismo, añadir que la estancia y las actividades tienen que ser avaladas por el Director o Directora de Tesis y autorizadas por la Comisión Académica y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Para fomentar este tipo de doctorados, la Universitat de València, con esta convocatoria, persigue aumentar la movilidad internacional del estudiante de doctorado mediante la dotación de ayudas económicas para hacer estancias de movilidad internacional. Estas ayudas provienen del presupuesto de la Universitat de València y de la financiación que la Unión Europea otorga dentro del programa Erasmus para hacer estancias de movilidad dentro del ámbito europeo.

Con este objetivo y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de Valencia para 2017, así como la Resolución de 16 de enero de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valencia (DOCV 7967 de 27 de enero de 2017) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerectorado

### RESUELVE:

#### Primero

Convocar las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias que completen las actividades específicas del programa de doctorado a lo largo del año 2018. La presente convocatoria se regulará por las Bases incluidas como **Anexo I**.



### Segundo

La presente convocatoria regula dos modalidades de becas:

- La **Modalidad A**, para realizar estudios de doctorado en países europeos del programa Erasmus+, y que han de realizarse de acuerdo con el programa Erasmus Prácticas.
- La **Modalidad B**, para realizar estudios de doctorado en el resto de países diferentes a los de la modalidad A.

### Tercero

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2018 con un importe total de 60.000 euros a cargo de la orgánica 6700500000. Así mismo, las movilidades internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València por un importe total de 30.000 euros, a cargo de la orgánica 6700509126, clave específica 20180387

### Quart

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación del Rector  
(Resolución de 16 de enero de 2017 del Rectorado de la  
Universitat de València, DOCV 7967 27-01-2017)

Guillermo Palao Moreno

Vicerector d'Internacionalització i Cooperació



## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2018

#### 1. Objeto

1.1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias que completen la actividad específica de movilidad del programa de doctorado correspondiente.

1.2. Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València el 30 de octubre de 2013: <http://ir.uv.es/zsrr5cl>

Así mismo, para las estancias internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus aprobado por la Unión Europea será de aplicación la guía del programa Erasmus+

[http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/discover/guide/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/discover/guide/index_en.htm)

#### 2. Modalidades

##### 2.1. Modalidad A: Becas de movilidad internacional europea Erasmus Prácticas

Esta modalidad recoge las becas de movilidad internacional en estudios de doctorado que se realizan en el ámbito europeo. A estos efectos, se considera ámbito europeo los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia).

##### 2.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

Esta modalidad recoge las becas de movilidad internacional que se realizan en países distintos a los de la modalidad A.

#### 3. Requisitos generales

3.1. Para ser beneficiario/a de las becas, los estudiantes han de estar matriculados en un doctorado oficial de la Universitat de València regulado por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas de doctorado. Esta condición tendrá que cumplirse tanto en la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes, como durante todo el periodo de realización de la movilidad.

3.2. Las estancias de movilidad no se podrán realizar en el país de nacionalidad del estudiante. Los y las estudiantes que tengan más de una nacionalidad podrán presentar la solicitud haciendo constar aquella que quieran utilizar para realizar la movilidad.

3.3. Las becas serán compatibles con cualquier otra subvención que se puedan recibir de entidades públicas o privadas.



#### 4. Requisitos específicos de la Modalidad A

4.1 Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de terceros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

4.2. No haber disfrutado previamente de estancias Erasmus en estudios de doctorado que, sumadas a la movilidad que se solicita, superan los 12 meses.

4.3. Realizar la estancia de movilidad internacional en alguna institución de educación superior que sea titular de una Carta Erasmus y esté ubicada en uno de los estados que participan en el Programa Erasmus , que incluye los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la antigua República Yugoslava de Macedonia.

#### 5. Duración

5.1. Las becas se concederán para la realización de estancias mínimas de 3 meses.

5.2. Las estancias de movilidad deben realizarse dentro de año 2018

A) No podrán iniciarse antes de que se resuelva la convocatoria con la publicación de la lista definitiva de beneficiarios.

B) Deben finalizar, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018

#### 6. Número de becas

6.1. Se convocan un total de 40 becas distribuidas de la siguiente forma

A) Modalidad A: 20 becas

B) Modalidad B: 20 becas

6.2. En el caso de que no se cubran la totalidad de las becas de una modalidad, el sobrante de becas podrá destinarse a la otra modalidad, dentro del límite presupuestario total de los fondos de la Universitat de València.

#### 7. Dotación Económica de las becas:

7.1 Modalidad A:

A) Los beneficiarios y beneficiarias de la Modalidad A recibirán la financiación prevista en el Programa Erasmus+ modalidad Erasmus prácticas, con un máximo de 4 meses:

Grupo 1: Estancias en Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia: 400 euros al mes.

Grupo 2: Estancias en Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía: 350 euros al mes.

Grupo 3: Estancias en Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y Antigua República Yugoslava de Macedonia: 300 euros al mes.

B) Además, recibirán una ayuda única de 1.000 euros con cargo a fondo propios de la Universitat de València.



## 7.2. Modalitat B:

Los beneficiarios y beneficiarias de las becas de Modalidad B recibirán una ayuda única de 2.000 euros con cargo a fondo propios de la Universitat de València.

7.3. En ningún caso se concederán becas sin consignación presupuestaria.

7.4. La forma de pago de los fondos será la siguiente:

- Los fondos con cargo en el presupuesto de la Universitat de València se realizarán en un único pago con la incorporación del estudiante a la organización de acogida y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en esta convocatoria.

- Los fondos con cargo en el Programa Erasmus+ de la modalidad internacional europea (modalidad A) se realizarán en dos pagos:

- Un anticipo del 70% del total de la beca, que se realizará a partir de la incorporación del estudiante/a la organización de acogida y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en esta convocatoria.
- El pago del 30% restante se abonará una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en esta convocatoria, siempre que se acredite la efectiva realización de la estancia.

7.5. Irán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento, manutención y otros pagos que se puedan pedir en la universidad de destino.

## 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria han de cumplimentarse mediante el formulario accesible por vía telemática en la sede electrónica de la Universitat de València "ENTREU" <http://entreu.uv.es/uventreuweb/index.es.html>

Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Los solicitantes deben acceder al formulario telemático ENTREU con su usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València mediante la opción "Usuari Genèric de la Universitat".

8.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria o de su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

8.4. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 9 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se enmiende la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015. A estos efectos, se publicará una lista de admitidos i excluidos en la web de relaciones internacionales y en el Tablón Oficial de Anuncios electrónico de la Universitat de València.





8.5 En el momento de hacer la solicitud, los estudiantes sólo pueden pedir estancias correspondientes al doctorado en que se encuentran matriculados y para un destino concreto. No será posible cambiar de destino una vez adjudicada la beca.

## 9. Documentación a aportar con la solicitud

### 9.1. Modalidad A:

- Acuerdo de prácticas debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable a la Universidad de destino, según el modelo del **Anexo II-A** de la convocatoria.
- Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades del doctorando. Esta declaración habrá de estar debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del **Anexo III-A** de la convocatoria.
- Copia del título o del certificado de notas de los estudios alegados para el acceso a los estudios oficiales de doctorado, en que quede visible la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios oficiales de doctorado. En el caso de que esta titulación se haya cursado en la Universitat de València, se podrá aportar copia del expediente de la Secretaria Virtual de la Universitat en el que consten los créditos superados y la nota media de la titulación.

### 9.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

- Acuerdo de aprendizaje debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable a la Universidad de destino, según el modelo del **Anexo II-B** de la convocatoria.
- Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades del doctorando. Esta declaración habrá de estar debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del **Anexo III-B** de la convocatoria.
- Copia del título o del certificado de notas de los estudios alegados para el acceso a los estudios oficiales de doctorado, en que quede visible la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios oficiales de doctorado. En el caso de que esta titulación se haya cursado en la Universitat de València, se podrá aportar copia del expediente de la Secretaria Virtual de la Universitat en el que consten los créditos superados y la nota media de la titulación.
- Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes, así como, si es el caso, la invalidez de la solicitud presentada. En cualquier momento, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales aportados .



## 10. Criterios de valoración

10.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de becarios dentro del límite presupuestario de la convocatoria.

10.2. Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con el expediente académico, atendiendo a la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios oficiales de doctorado, de conformidad con la documentación aportada según la base 9 de esta convocatoria.

## 11. Instrucción y resolución

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (SRIC) de la Universitat de València.

11.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València i la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint).

11.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.4. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

11.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València y en la página web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.6. Los/las estudiantes seleccionados tendrán que formalizar la aceptación de la beca en la forma que establecida en la resolución de concesión de las becas.

## 12. Obligaciones generales

12.1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones generales y específicas fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por lo tanto, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

12.2. Los beneficiarios y las beneficiarias de la **Modalidad A:** están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la "Carta del estudiante Erasmus" que se puede encontrar en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint).



12.3 Los beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, se detallan en los puntos 13, 14 y 15 de esta convocatoria.

### **13. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad**

#### **13.1. Modalidad A:**

A) Aceptar formalmente la beca según el que establezca la resolución de concesión de las becas.

B) Disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

C) Facilitar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (SRIC) la información que se les solicite para la tramitación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo. Esta póliza será sufragada por la Universitat de València de acuerdo con lo establecido en el programa Erasmus+

D) Presentar en el SRIC el convenio de subvención Erasmus en original y firmado por el beneficiario, según el modelo del Anexo-IV.

E) Realizar el Test Previo de conocimientos de la lengua de la movilidad, una vez se reciba la comunicación al correo electrónico institucional del estudiante (*usuario@alumni.uv.es*) de la Universitat de València, para hacer la prueba "Online Linguistic Support" (OLS) de la Unión Europea. Los resultados obtenidos en esta prueba no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia, dado que se realiza sin efectos vinculantes.

#### **13.2. Modalidad B:**

A) Aceptar formalmente la beca según se establezca en la resolución de concesión de las becas.

B) Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria y de responsabilidad civil en el país de destino de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por el SRIC.

C) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países que así lo piden y realizar cualquiera otro trámite administrativo requerido para la permanencia en estos países.

### **14. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad**

14.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto y realizar las actividades especificadas en el acuerdo de prácticas o de aprendizaje.

14.2 Remitir el certificado de incorporación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, una vez incorporado a la institución de destino, según estos modelos:

- **Anexo V-A** para los beneficiarios de la modalidad A

- **Anexo V-B** para los beneficiarios de la modalidad B





## 15. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

### 15.1. Modalidad A:

A) Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia, el Certificado de Estancia según el modelo **Anexo VI-A**. Se tendrá que presentar en original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de fin de la práctica en caso de no cumplir la anterior condición.

B) Presentar un informe de las actividades realizadas al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, según el **Anexo VII-A** en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia.

C) Complimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (EU Survey) que le será remitido al correo electrónico institucional del estudiante (*usuario@alumni.uv.es*) de la Universitat de València.

D) Realizar el Test Final de conocimientos del idioma de la movilidad, una vez se reciba la invitación al correo electrónico institucional del estudiante (*xxx@alumni.uv.es*) de la Universitat de València, para hacer la prueba "Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea". Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

### 15.2. Modalidad B:

A) Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia, el Certificado de Estancia según el modelo **Anexo VI-B**. Se tendrá que presentar en original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de fin de la práctica en caso de no cumplir la anterior condición.

B) Presentar un informe de las actividades realizadas al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, según el **Anexo VII-B** en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia.

## 16. Coordinador de Movilidad en estudios de doctorado

A los efectos de la presente convocatoria y tal y como prevé el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València, el Coordinador de Movilidad en las titulaciones de doctorado será el coordinador o coordinadora del programa de doctorado.

## 17. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2018 con un importe total de 60.000 euros a cargo de la orgánica 6700500000. Así mismo, las movilidades internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus+ se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València por un importe total de 30.000 euros, con cargo a la orgánica 6700509126, clave específica 20180387.



## 18. Reclamaciones

Contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al arte. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 19. Datos de carácter personal.

19.1. En cumplimiento del que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.2. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tauler oficial d'anuncis de la Universitat de València. Asimismo, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas debajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València [www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) , en cumplimiento de lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

19.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento por medio de correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien por medio de un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si es el caso, documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.